



RECOMENDACIÓN 36/2002.

OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, A DIECISEIS DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOS. -----

Vistos para resolver los autos del expediente CEDH/595/(24)/OAX/2002, relativo a la queja interpuesta por las Ciudadanas **TERESA MARTÍNEZ IBARRA DELFINA LÓPEZ AGUILAR, REYNA HERNÁNDEZ, CRISTINA SÁNCHEZ y VERÓNICA SANTIAGO GONZÁLEZ**, en contra de actos de servidores públicos del H. Ayuntamiento de Tlacolula de Matamoros, Oaxaca. Esta Comisión de Derechos Humanos del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, ha examinado los elementos contenidos en el expediente en que se actúa, teniéndose los siguientes: -----

I.- HECHOS

1.- El catorce de junio del año dos mil dos, fue recibido en las oficinas centrales de esta Comisión, el escrito de queja de las Ciudadanas Teresa Martínez Ibarra, Delfina López Aguilar, Reyna Hernández, Cristina Sánchez y Verónica Santiago González, refiriendo en síntesis que el día once de junio pasado, siendo las doce horas, de manera violenta en sus hechos y sus palabras, llegaron al Mercado Municipal y hasta el área denominada tianguis, los **CC. Germán López Moreno, Jefe de la Policía, Javier González Castillo, Secretario Municipal y más de doce elementos de la Policía Municipal de Tlacolula de Matamoros, Oaxaca**; así como otras diez personas entre empleados y trabajadores del Ayuntamiento; así como aproximadamente unas ocho personas del sexo masculino que venían cargando dos mesas, quienes sin importar que en ese lugar se encontraban mujeres y niños, los atropellaban y fue cuándo las empezaron a empujar hasta tirarlas al suelo para después patearlas y mentarles la madre, amenazándolas diciendo "esto y más les va a pasar viejas revoltosas", tirando todo lo que a su paso encontraban; sin presentar orden alguna, éstas personas empezaron de manera violenta y con palabras groseras y fuertes a levantar los productos que se encontraban en la mesa de su compañera Angélica Rendón, quien también les pedía una explicación, contestando éstos que eran la autoridad Municipal y que tenían que acatar la orden si no les iba a ir muy mal porque con ellos no se jugaba, mientras seguían envolviendo toda la mercancía para después tirarlas al suelo, y seguir empujando y ofendiéndolas con palabras groseras y diciéndoles que también eso

PRESIDENCIA.

Calle de los
Derechos Humanos
No. 218, Col. América
C.P. 68050
Oaxaca, Oax.
(52) 513 51 85
513 51 86
513 51 97
cedhoax@infosat.net.mx

Visitadora Adjunta
Dra. Luján Salomé
López Díaz

EL SECRETARIO MUNICIPAL:



y mas les podía pasar a sus maridos, hijos y otros familiares; que los anteriores actos eran apoyados por la Policía Municipal, quienes empezaron a lanzarles gases lacrimógenos, apuntarles con sus armas y lanzarles golpes por instrucciones del Jefe de la Policía, el Secretario Municipal y de los funcionarios, empleados y trabajadores Municipales y que éstos por la vía de la fuerza trataron de instalar las mesas que llevaban; que en el lugar de los hechos también se encontraba el Delegado o Comandante de la Policía Estatal Preventiva y más de diez elementos quienes estuvieron tomando notas de todo lo ocurrido.

2.- Inmediatamente se admitió la instancia, se formó el expediente de queja número CEDH/595/(24)/OAX/2002 y se ordenó solicitar a las autoridades señaladas como responsables, por conducto de su superior jerárquico, el informe de los actos que constituyen la queja y notificar tal determinación a las quejas: acuerdo al que se dio cumplimiento con los oficios 5517 y 5518 de veinticuatro de junio del año en curso.

II.- EVIDENCIAS.

1.- Escrito de queja de fecha once de junio del año en curso, en el que se narran los hechos constitutivos de la queja.

2.- Certificación de fecha once de junio del año en curso, por el que se hace constar que siendo las quince horas con cuarenta minutos del mismo día, personal de este Organismo se constituyó en el Mercado de Tlacolula de Malamoros, Oaxaca, donde previa identificación se entrevistó con el **Licenciado Noé Sánchez**, quien le manifestó que siendo aproximadamente las doce horas, autoridades Municipales de Tlacolula, Oaxaca, se habían presentado en el área de Tianguis del Mercado de esa población, y habían despojado a la señora **María Angélica Rendón** de su puesto; razón por la cual, se trasladaron al lugar de los acontecimientos, donde se entrevistó con la señora **María Angélica Rendón**, quien le manifestó que efectivamente siendo aproximadamente las doce horas, se presentaron los señores Javier González Castillo, Margarito Morales, Germán López Moreno, José Luis Sánchez López, Fredy López Hernández y Jorge Ruiz Santiago; Secretario Municipal, Asesor del Sindico, Jefe de Policía Municipal, Subjefe de Bienes Municipales, Director de Agua y Alcantarillado y Administrador del Mercado, respectivamente, así como aproximadamente doce elementos de la Policía Preventiva, quienes sin presentar orden alguna y sin previo aviso, con unas barretas que llevaban, comenzaron a desprender del piso sus dos mesas, en las cuales exhibía artículos de mercería, y sus productos se los amontonaron en otro lugar, así como otra mesa que pertenece a otra de sus compañeras.

PRESIDENCIA.

Calle de los
Derechos Humanos
no. 210, Col. Amencia
C.P. 68050
Oaxaca, Oax.
(9) 513 51 95
513 51 91
513 51 97
cedhoax@tin.ogel.net.mx

Verónica Adjunta
Lic. Lidia Saona
Lopez



quienes la trataron de apoyar, pero las autoridades comenzaron a rociarles gas lacrimógeno, sin tomar en cuenta que había varias mujeres embarazadas, y además las amenazaron diciéndoles que se iban a desquitar con sus esposos. Enseguida se entrevistó a la señora **Delfina López**, quien manifestó que también es locataria en ese Mercado, y hacía unos momentos se presentaron las autoridades de esa población quienes les rociaron gas lacrimógeno y las agredieron; que entre ellos estaba el Jefe de Policía Municipal de nombre **Germán López Moreno**, quien la empujó y la tiró. Posteriormente conversó con la señora **Reyna Hernández**, quien también tiene su puesto de verduras ubicado en el área de Tianguis, y en relación a los hechos manifestó que efectivamente a las doce horas, se presentaron las autoridades Municipales, quienes pretendieron despojar de su local a la señora **María Angélica Rendón**, que dichas autoridades les rociaron gas lacrimógeno con un bote de spray, lo que provocó una sensación de asfixia; refirió que el **Asesor del Síndico la agredió y la empujó**. Las señoras **Cristina Sánchez** y **Verónica Santiago González**, refirieron que tienen ocho y cuatro meses de embarazadas, respectivamente, y señalaron que efectivamente dichas autoridades se presentaron en ese Mercado aproximadamente a las doce del día, y les rociaron gas lacrimógeno, sin tomar en consideración que había personas embarazadas, por lo que tienen temor de que les vaya a pasar algo; asimismo manifestaron que las autoridades se presentaron en forma déspota y arbitraria. La señora **Estela Mateo Aragón** refirió que el **Asesor Artemio Hernández Maldonado**, quien es Alcalde, la amenazó diciéndole que se iba a desquitar con su esposo, y las demás autoridades les rociaron gas lacrimógeno y siempre se dirigieron a ellas con palabras ofensivas. La señora **Teresa Martínez Ibarra**, refirió que es vendedora de artículos para el hogar, y que a ella las autoridades Municipales la golpearon en el hombro y cuello, y que además le estuvieron echando gas lacrimógeno. Refirió que con tal proceder se afectó a toda la Unión de Tianguistas a la que pertenecen, ya que todas las integrantes de dicha Unión, al tratar de apoyar a la señora **María Angélica Rendón**, fueron agredidas por la autoridades Municipales de Tlacolula de Matamoros, Oaxaca.

3.- Ocho fotografías a color tomadas el día once de junio del año en curso, en la visita de inspección practicada en el Mercado de Tlacolula de Matamoros, Oaxaca, en las que se advierte el estado en que se encontraba el área de tianguis del Mercado Martín González, después de los hechos ocurridos el mismo once de junio pasado.

PRESIDENCIA.

Calle de los
Derechos Humanos
no. 213, Col. América
C.P. 66000
Oaxaca, Oax.
(52) 513 51 25
513 51 21
513 51 27
cehcoax@proseal.net.mx

Villalón Aranda
V. Lya Salome
López Ríos



4.- Escrito de fecha quince de junio del año en curso, con el cual las ciudadanas Teresa Martínez Ibarra, Delfina López Aguilar, Reyna Hernández, Cristina Sánchez y Verónica Santiago, proporcionan el nombre y cargo de los servidores públicos señalados como responsables de las violaciones a derechos humanos, como son: Margarito Santiago Raymundo, Asesor Jurídico; Fredy López Hernández, Director de Agua Potable y Alcantarillado; Oscar Hernández Méndez, Director de Panteones y Jardines; todos del H. Ayuntamiento de Tlacolula de Matamoros, Oaxaca.

5.- Oficio número 971/2002 fechado el diez y recibido el quince de julio del año dos mil dos, suscrito por el Licenciado Benito Marcial Aguilar, Presidente Municipal Constitucional de Tlacolula de Matamoros, Oaxaca, mediante el cual informó que el día quince de mayo del año en curso, a las seis horas, la quejosa Teresa Martínez Ibarra en compañía de otras personas que dicen ser dirigentes de los tianguistas del Mercado Público Municipal "Martín González" en esa ciudad, arbitrariamente sacaron de dicho Mercado el puesto de la señora Gloria Maldonado Luis, y lo dejaron en el Jardín anexo al palacio Municipal de esa ciudad, expulsando a dicha señora del área del Tianguis, donde venía vendiendo carne de cerdo desde hace mas de veinticinco años; que por tal motivo se citó a la señora Teresa Martínez Ibarra y demás miembros de su Organización con el fin de que en forma amistosa presentaran propuesta para solucionar el problema; dichas personas durante las pláticas jamás tuvieron la voluntad de presentar propuestas para resolver el problema suscitado, rompiendo el diálogo el día sábado ocho de junio del año en curso, y en virtud de la falta de interés de la citada persona y de sus agremiados para resolver el problema, fue necesario someter este a consideración de los Ciudadanos Regidores en sesión extraordinaria del cabildo el once de junio del dos mil dos, quienes analizaron detenidamente el problema de la señora Teresa Martínez Ibarra y sus agremiadas, que de propia autoridad ejercieron violencia para hacerse justicia por propia mano. En dicha sesión se determinó por parte del cabildo reinstalar a la señora Gloria Maldonado Luis en el lugar donde se encontraba dentro del Mercado, facultando para ejecutar dicha determinación al Secretario Municipal y al Administrador del Mercado, con auxilio de la fuerza pública; que el día once de junio, a las doce horas el señor Javier González Castillo, en su calidad de Secretario Municipal, asociado del señor Jorge Ruiz Santiago, Administrador del Mercado y la señora Gloria Maldonado Luis, con el auxilio tanto de la Policía Municipal como de la Policía Preventiva, y de los señores Margarito Santiago

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
PRESIDENCIA.

Calle de los
 Derechos Humanos
 No. 210, Col. América
 CP. 68050
 Oaxaca, Oax.
 (01) 513 51 85
 513 51 91
 513 51 97
 ceh@cehdh.org.mx

[Circular stamp with illegible text]



Raymundo, Fredy López Hernández, Oscar Hernández Méndez, Noemí Santiago Olivera y José Luis Sánchez López, empleados municipales, dieron cumplimiento al acta de sesión extraordinaria de cabildo habiéndose levantado para ello el acta mediante la cual se dio cumplimiento a dicha determinación; agregó que una hora después de haberse cumplido la determinación de cabildo, de propia autoridad las quejosas, desalojaron una vez mas el puesto de la señora Gloria Maldonado Luis del área donde se le había reinstalado, tirando sus cosas en la vía pública. Anexó a su informe las siguientes constancias:

[Handwritten signature]

a).- Copia certificada del informe de fecha quince de mayo pasado, suscrito por el Ciudadano **José Miguel Hernández, Velador del Mercado Municipal "Martín González"**, en el que informa que el día quince de mayo del año dos mil dos, se encontraba resguardando el Mercado antes mencionado y siendo las seis de la mañana llegaron unas señoras por la puerta del lado sur del Mercado, quienes lo llamaron y le dijeron que les abriera porque iban a sacar unas mesas y como eran personas conocidas les abrió, identificando a **Teresa Martínez Ibarra, Marina Javier Luis, Esperanza Martínez Vásquez** y el señor **Joel Luis**, de quien ignora sus apellidos y solo sabe que es esposo de la primera en mención; que al entrar se dirigieron a mover las mesas de la señora Gloria Maldonado Luis, pero al ver que pesaba el esposo de la señora Teresa salió del Mercado en busca de unas personas para que los ayudaran, que al llegar estas sacaron la mesa y la señora Teresa Martínez Ibarra le pidió que los ayudara, a lo que le contestó que si la señora Gloria Maldonado sabía, quien en respuesta le dijo que luego le iban a comunicar y al pensar que no era correcto decidió no ayudarlos; posteriormente escuchó que la señora Teresa les ordenó a los señores que llevaran las mesas al Palacio Municipal y observó que las tres señoras junto con el señor Joel Luis se fueron; se imaginó que para sus casas, porque los señores se llevaron las mesas al Palacio Municipal.

[Handwritten signature]

PRESIDENCIA.

Calle de los
Derechos Humanos
no 210, Col. América
C.P. 68000
Oaxaca, Oax.
(52) 52 51 51 05
52 51 51
52 51 51
oahaca@infocel.net.mx

[Handwritten signature]
Volador, Miguel
Lic. Copalimán
López Díaz

b).- Copia certificada de la comparecencia del Ciudadano **José Miguel Hernández, Velador del Mercado "Martín González"**, ante el **Sindico Municipal de Tlacolula de Matamoros, Oaxaca**, con fecha quince de mayo del año en curso, quien manifestó que el mismo día, siendo las once horas, al encontrarse en el interior del Mercado Municipal, escuchó que alguien lo llamaba a voces diciéndole "Velador ven", y al asomarse se dio cuenta que eran personas bien conocidas del Mercado, por lo que se acercó más a la puerta ubicada a un costado de la calle Santos Degollado, y éstas personas le pidieron que por favor les abriera la puerta para sacar unas mesas, por lo que les abrió dicha puerta.



dándose cuenta que éstas personas se dirigían a donde se encuentran tres mesas las cuales la sacaron cargando del Mercado tres señores a quienes no conoce, y a quienes la señora Teresa les ordenó que sacaran. Refirió que las personas que acompañaban a la señora Teresa son las señoras Esperanza Martínez, Marina Javier y Joel Luis; que alcanzó a escuchar que la señora Teresa Martínez le decía a sus chalanos que dejaran las mesas en el Municipio.

c).- Copia certificada del acta de sesión extraordinaria de cabildo de fecha once de junio del año dos mil dos, por la que se acuerda instalar el puesto de la señora **Gloria Maldonado Luis** en el lugar donde se encontraba en el área del Tianguis del Mercado Público de Tlacolula de Matamoros, Oaxaca, ordenado dar cumplimiento a lo acordado a los Ciudadanos Secretario Municipal y al Administrador de Mercado, el día martes once de junio a las doce horas auxiliándose para tal efecto con la fuerza pública.

d).- Copia certificada del oficio número 820/2002 de fecha once de junio del año dos mil dos, por el que se comisiona a los Ciudadanos Margarito Santiago Raymundo, Fredy López Hernández, Oscar Hernández Méndez, Noemi A. Santiago Olivera y José Luis Sánchez López, Asesor Jurídico, Director de Agua Potable y Acantarillado, Director de Panteones y Jardines, Directora de Desarrollo Municipal y Administrador de Bienes Municipales del H. Ayuntamiento de Tlacolula de Matamoros, Oaxaca, para que auxiliaran el día once de junio pasado, a los CC. Javier González Castillo y Jorge Ruiz Santiago, Secretario Municipal y Administrador del Mercado de ese Ayuntamiento a dar cumplimiento a los acuerdos tomados en el acta de sesión extraordinaria de cabildo de esa misma fecha.

e).- Copia certificada del oficio número 821/2002 de fecha once de junio del año dos mil dos, suscrito por el C. Javier González Castillo, Secretario Municipal del H. Ayuntamiento de Tlacolula de Matamoros, Oaxaca, dirigido al Ciudadano **Germán López Moreno, Comandante de la Policía Municipal** de ese Ayuntamiento, por el que solicita se sirva auxiliar con elementos de la Corporación Policiaca bajo su mando a las doce horas del día once de junio del dos mil dos, a efecto de dar cumplimiento a los acuerdos tomados en el acta de sesión extraordinaria de cabildo de esa misma fecha.

f).- Copia certificada del oficio número 701/2002 de fecha once de junio del año dos mil dos, suscrito por el C. Javier González Castillo, Secretario Municipal del H. Ayuntamiento de Tlacolula de Matamoros, Oaxaca, dirigido al **Comandante de la Policía Preventiva del Estado**, destacamentada en esa

PRESIDENCIA.

Calle de los
Derechos Humanos
no 210 Col. América
C.P. 68050
Oaxaca, Oax.
(52) 513 51 85
513 51 81
513 51 87
cechaix@cofisol.net.mx

Visitador Adjunto
Lic. Jorge Estrella
López Ochoa



ciudad, por el que le solicita le auxilie el día once de junio del año en curso a las doce horas, con elementos de la policía preventiva a su cargo con el objeto de reinstalar los puestos de la Ciudadana Gloria Maldonado Luis en el Interior del Mercado "Martín González" en esa ciudad.

g).- Acta circunstanciada de fecha once de junio del año dos mil dos, levantada con motivo del cumplimiento del acuerdo tomado en el acta de sesión extraordinaria de la misma fecha, de la que se desprende que los Ciudadanos Javier González Castillo, Secretario Municipal del H. Ayuntamiento de Tlacolula de Matamoros, Oaxaca; Jorge Ruíz Santiago, Administrador del Mercado y la interesada Gloria Maldonado Luis, con el auxilio de la fuerza pública, en cumplimiento a dicho acuerdo y con los trabajadores de ese Municipio levantaron las mesas de la señora Gloria Maldonado Luis que se encontraban puestos frente a la puerta principal del atrio de la iglesia, llevándolas a sus respectivos lugares dentro del Mercado Municipal; haciendo constar que cuando se introdujeron en dicho Mercado apareció un grupo de personas, como son: **Teresa Martínez Ibarra, Esperanza Vásquez Martínez, Marina Javier, Josefina Javier Luis, Lucila Cortes Ruíz, Verónica Santiago González, Ana Bernardino, Reyna Santiago, Teresa Martínez López, Guadalupe Hernández, Delfina López, entre otros,** y en forma violenta se opusieron a que las referidas mesas se reinstalaran en su lugar moviéndolas de un lado hacia otro, hasta destruir una de las mesas, llevándosela a una de las entradas del lado sur del Mercado; posteriormente apareció el señor Noe Sánchez Concha, Asesor del mencionado grupo, quien de inmediato incitó a la violencia a sus asesoradas, agrediendo físicamente a un empleado del Municipio; se instalaron las dos mesas de la señora Gloria Maldonado Luis, en el lugar donde se encontraban desde hace mas de veinticinco años dentro del Mercado Municipal y que dicha persona las recibió de conformidad.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
 PRESIDENCIA.

Calle de los
 Derechos Humanos
 no. 210, Col. America
 C.P. 68050
 Oaxaca, Oax.
 (91) 513 51 85
 513 51 91
 513 51 97
 oaxaca@artose.net.mx

[Handwritten signature]
 Lic. Ugo Pérez
 López Díaz

h).- Copia certificada del primer testimonio notarial número 2916, relativo a la certificación de hechos; en la que se hace constar que siendo las catorce horas con veinticinco minutos del día once de junio del año en curso, compareció el Ciudadano Jorge Ruíz Santiago, en su carácter de Administrador del Mercado "Martín González" de Tlacolula de Matamoros, Oaxaca, ante el Licenciado Cesar Flores Ruiz, Notario Público número treinta y seis en el Estado, a quien le solicitó que diera fe que según reporte de la locataria Gloria Maldonado Luis fue despojada de su caseta donde ejerce su comercio, y todo el material de la construcción de la caseta le fue tirado en la vía pública; señalando como autores



materiales del acto a quienes se dicen miembros de la "Unión de Tianguistas Martín González" de ese mercado; que esa agrupación instaló en ese lugar a otra persona, quien no tiene permiso Municipal; por lo que solicitó al referido Notario diera fe sobre la relación de hechos, comisionando al cuerpo de Policía Municipal para acompañar al Notario. Enseguida el referido Notario en el ejercicio de sus funciones, se constituyó en el Mercado "Martín González" en esa ciudad, y en la explanada se hace presente un grupo de personas, quienes se niegan rotundamente a proporcionar sus nombres, agregando que son del Grupo de Tianguistas "Martín González", que vienen a reinstalar a su compañera María Angélica Rendón Martínez, a quienes ellas le han designado el lugar que ocupaba Gloria Maldonado Luis, pues todas están en su derecho; que a la citada María Angélica Rendón Martínez, la acaba de quitar la Policía Municipal, tirándole su cosas, porque es miembro de la Organización y muestra una credencial expedida el día dos de abril del año dos mil dos, firmada por Teresa Martínez Ibarra, como Presidente del Grupo de Tianguistas "Martín González"; y en coro le dice que no van a permitir que Gloria Maldonado se instale en este lugar; y que todo lo que está ocurriendo, se debe a órdenes de "Margarito y Bulmaro"; que ellas van a reinstalar a María Angélica Rendón Martínez, sin permitir que continúe Gloria Maldonado Luis en ese lugar, además da fe que en el lugar donde se actuó se pretende reinstalar a María Angélica Rendón Martínez; asimismo da fe que se encuentran señas de haberse arrancado una construcción propias para un negocio de la naturaleza de Gloria Maldonado Luis, con señas recientes de haberse lavado; asimismo, que en la vía pública colindante con el Mercado y precisamente donde se inicia la calle de Santos Degollado, se encuentra tirada una caseta de madera, destruida y con razón de "Tocinería Marlene Araceli", así también tiradas las láminas de su techado, y le dicen unos transeúntes que pertenece a Gloria Maldonado Luis; concluyendo su intervención siendo las quince horas de esa misma fecha.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
PRESIDENCIA.

Calle de los
 Derechos Humanos
 No. 210, Col. América
 CP. 68050
 Oaxaca, Oax.
 515 51 85
 515 51 91
 515 51 97
 catholic@inter.net.mx

[Handwritten signature]
 Valdislav Salas
 Lic. Ugo Salas
 López Cruz

6.- Escrito fechado el veintitrés de julio del año dos mil dos, suscrito por las quejasas Teresa Martínez Ibarra, Delfina López Aguilar, Reyna Hernández, Cristina Sánchez y Verónica Santiago González, quienes manifestaron en relación al informe de la autoridad: Que el día veintitrés de abril del año en curso, se apersonaron de manera respetuosa ante el pleno del cabildo del H. Ayuntamiento de Tlacolula de Matamoros, Oaxaca, para presentar queja en contra de Gloria Maldonado Luis, la cual fue radicada para seguir el procedimiento administrativo y hasta el día veinticuatro de mayo del presente año



se resolvió reubicar a la citada señora de lugar; que Jorge Hernández, llegó hasta la casa de la señora Teresa Martínez, para comunicarle que "...por instrucciones del Presidente Municipal, el día de hoy a las cuatro horas de la mañana habían sacado unas mesas del área del Tianguis y más tarde a las once horas del mismo día el velador le informó que... en las oficinas del Síndico Municipal, y en presencia del Comandante de la Policía, y de su Asesor Jurídico, fue obligada a declarar culpables a los miembros de nuestra Organización...". Que el motivo de la queja, deviene del hecho que ese H. Ayuntamiento Municipal Constitucional, para hacer cumplir sus acuerdos, usó de manera autoritaria y excesiva la fuerza pública y a más de diez empleados y trabajadores del Ayuntamiento Municipal; "Porque tanta Policía Municipal como Estatal para dar cumplimiento a un acuerdo", refirió que no permitió que se agotaran previamente los recursos o medios de defensa en la ley, pues con estos recursos se corrigen los vicios de los actos de autoridad y las irregularidades que se advierten; que dicha autoridad violó sus propias determinaciones y el procedimiento administrativo, al haber mandado a ejecutar de manera inmediata, el acuerdo de cabildo, ya que sus actos deben estar debidamente fundados y motivados, para que no parezcan arbitrarios, que en el presente caso no existe la debida fundamentación aunque la responsable se apoye en ciertos preceptos constitucionales y legales que en nada le favorecen al decir que actuó debido a un proceso. Del oficio de comisión dirigido al comandante de la Policía Municipal, se prueba que por acuerdo de cabildo, se ordenó directamente al Comandante reinstalara el puesto de la señora Gloria Maldonado Luis en el lugar donde se encontraba en el área del Tianguis del Mercado Municipal, de la misma forma se le ordenó a los Comisionados, en el sentido de reinstalar el puesto y dar cumplimiento al acuerdo, excediéndose en sus funciones, ya que usaron la violencia en contra de sus personas y demás compañeras de su Organización, al ejecutar por la fuerza el citado acto, pues en el ejercicio de sus funciones actuaron de manera arbitraria, atentando los derechos garantizados en la Constitución de la República. Agregaron que los policías se extralimitaron en su funciones al actuar por la fuerza, lanzando gases lacrimógenos, empujando para auxiliar a los ejecutores, y que el cargo oficial encomendado a los miembros de la Policía, no les confiere la facultad de ejercer violencia sobre sus personas, ya que sólo iban a auxiliar y no a golpear, que en el supuesto de que hubiera resistencia, el artículo 19 de la Constitución Federal, establece que todo maltrato en la

PRESIDENCIA.

Calle de los
Derechos Humanos
no. 210, Col. América
C.P. 68050
Oaxaca, Oax.
(9) 513 51 55
513 51 91
513 51 97
redhoax@infosef.net.mx

Secretaría Adjunta
Lic. María del Carmen
González



aprehensión de una persona, es calificada como un abuso, que debe ser corregido por las autoridades.

7.- Escrito fechado el doce de agosto del año en curso, suscrito por las quejas en el que refieren que por los hechos materia de la queja se inició la averiguación previa 146/ F.M /2002, al que acompañaron:

a).- Copia simple del acta de sesión ordinaria de fecha veinticuatro de mayo pasado, por el que el cabildo de Tlacolula, acuerda por unanimidad y para conservar la paz y tranquilidad en el Mercado de esa ciudad, la reubicación del puesto de la señora Gloria Maldonado Luis, dada la solicitud hecha por las Tianguistas del Mercado Municipal, quienes refirieron que esta persona les causaba problemas a su Organización.

b).- Copia simple del acta de fecha veintitrés de abril del año dos mil dos, por la que consta que estando reunidos en el salón de cabildo con integrantes de la asociación denominada Tianguistas del Mercado "Martín González", y ciudadanos Regidores del H. Ayuntamiento de Tlacolula de Matamoros, Oaxaca, en uso de la palabra la Ciudadana **Teresa Martínez Ibarra**, manifestó que la señora Gloria Maldonado, quien también expende en el Mercado de esa ciudad, no pertenece a la asociación que representa, por lo que solicitó la intervención de esa autoridad municipal a fin de reubicar a dicha persona en el área que le corresponda, ya que ostenta a una asociación distinta a efecto de que se pueda trabajar en armonía; al estudio de dicha petición y a fin de cumplir con las formalidades del procedimiento en el problema planteado se acordó citar a la señora Gloria Maldonado Luis, en un plazo de quince días, para que previo acuerdo con la autoridad Municipal se determinara el otorgamiento de puestos, cambiar de lugar a los vendedores, o cualquier acto que pudiera lesionar sus derechos, ya que es una facultad exclusiva de la autoridad.

8.- Oficio número 7771 de fecha veinticuatro de agosto del año dos mil dos, por el que se requiere al Presidente Municipal de Tlacolula de Matamoros, Oaxaca, remita los informes correspondientes de las restantes autoridades señaladas como responsable; asimismo, con la finalidad de documentar el expediente se le solicitó rindiera informe adicional en el que remitiera copia certificada de las actas de sesión de cabildo de fechas veintitrés de abril y veinticuatro de mayo del año en curso, así como manifestara si desalojó el puesto a la señora María Angélica Rendón, y si la mencionada persona tiene el permiso correspondiente para vender dentro del Mercado "Martín González" en esa ciudad.

PRESIDENCIA.

Calle de los
Derechos Humanos
No. 216 Col. Avenida
C.P. 68050
Oaxaca, Oax.
52 52 51 85
52 51 81
52 51 97
idhoo@jercoel.net.mx

Lige Salomé
Lige Oax



9.- Acta circunstanciada de fecha treinta y uno de agosto del año en curso, por el que personal de este Organismo hace constar que siendo las doce horas con treinta minutos, se constituyó en la población de Tlacolula de Matamoros, Oaxaca y se entrevistó con el señor **Zeráfico Lorenzo López**, Policía Segundo de la Policía Preventiva comisionado en la citada población, a quien previa identificación le informó el motivo de su visita; manifestándole que él no tenía conocimiento de los hechos ocurridos en el Mercado de Tlacolula, ya que ese día no se encontraba; posteriormente le preguntó si se encontraba su superior, contestando que podía encontrar al Delegado de nombre **Simón Silva Gabriel**, el próximo día lunes. Enseguida se entrevistó con quien dijo llamarse **Gabriel García Urtado** y ser Agente de Policía Ministerial, quien le informó que ningún elemento tenía conocimiento de tales hechos, pero en caso de requerir mayor información se la solicitara a su superior, quien le podía atender el próximo lunes. Posteriormente se entrevistó con la señora **Gloria Maldonado Luis**, en relación a los hechos ocurridos en el Mercado de esa población, manifestando que es locataria en el referido Mercado desde hace muchos años; sin embargo, en esta anualidad tuvo problemas con la señora **Teresa Martínez Ibarra** y su grupo, quienes la expulsaron del Mercado; posteriormente, las autoridades Municipales ordenaron que el día once, sería ubicada nuevamente en el lugar que le corresponde, sin embargo, ese día al entrar con su mesa y demás objetos por la puerta de entrada de la calle Santos Degollados, apenas habían entrado como diez metros, cuando la señora **Teresa Ibarra** y su grupo comenzó a impedir que se metieran las mesas, empujando, insultando y agrediendo a los trabajadores que contrató para que llevaran sus mesas. Enseguida se le preguntó si los Policías Municipales habían agredido a las personas ahí presentes, contestando que la señora **Teresa Ibarra** y su grupo comenzaron a insultar, y agredir a las personas que estaban ahí, y que empezaron a lanzar cuetones y forcejear con los que cargaban las mesas, pero que la policía no hizo nada, que al contrario, fueron las quejas quienes lanzaron cuetones, que la policía solo presenció los hechos, pero no hicieron nada. Asimismo, refirió que el día lunes dos de septiembre traería a la Comisión Estatal un video que grabaron el día de los hechos, en virtud de que en esos momentos no lo tenía disponible. Posteriormente el personal actuante se trasladó al Mercado de Tlacolula, con la finalidad de conversar con algunas personas locatarias en relación a los hechos que motivaron la queja y se entrevistó con la señora **Jovita Ramos**, quien manifestó que ese día no abrió su puesto; con

PRESIDENCIA.

Calle de los
Derechos Humanos
No. 219, Col. America
C.P. 68056
Oaxaca, Oax.
(01) 513 51 05
513 51 01
513 51 02
cedhcoax@infosel.net.mx

Visitadora Adjunta
Lic. Lidia Salazar
López Díaz



Norma Ramírez quien refirió que ese día no fue a trabajar, sino un familiar; con **Adelina Morales** quien refirió que no se acordaba de nada; con **Guadalupe Ortega** quien dijo que nada sabía y finalmente acudió a una tienda de abarrotes y se entrevistó con una persona que no quiso dar su nombre y le dijo que no tenía tiempo y que no se acordaba.

10.- Acta circunstanciada levantada con motivo de la comparecencia de la señora **Teresa Martínez Ibarra** y **Esperanza Martínez**, ante personal de este Organismo de fecha dos de septiembre del año dos mil dos, en la que manifiestan que los hechos ocurridos el once de junio pasado, que dieron origen a la queja, fueron grabados por las autoridades municipales de Tlacolula de Matamoros, Oaxaca, por lo que solicitó se pidiera el citado video a las autoridades.

11.- Oficio número 8990 de fecha veintitrés de septiembre del año en curso, por el que se solicitó al Presidente Municipal de Tlacolula de Matamoros, Oaxaca, remitiera a este Organismo el video casete que dijeron las quejas se grabó el día de los hechos.

12.- Escrito fechado el veinticuatro de septiembre del año dos mil dos, suscrito por las quejas, mediante el cual exhiben diez fotografías que se dicen demuestran que el día de la agresión participaron Policías Municipales como Preventivos destacametados en la Ciudad de Tlacolula, Oaxaca.

13.- Oficio 1611/2002 fechado el dos de octubre del año dos mil dos, suscrito por el Ciudadano **Benito Marcial Aguilar**, Presidente Municipal de Tlacolula de Matamoros, Oaxaca, quien informó que no despojó a la señora **María Angélica Rendón** de su puesto, que es más dicha persona en lo que va del año jamás ha solicitado permiso alguno, no contando con éste para la venta de sus productos en el interior del Mercado Público Municipal "Martín González" de esa ciudad y que no es posible remitir el video casete que fue filmado el día que acontecieron los hechos que se investigan, toda vez que el mismo es elemento de prueba en diversa averiguación. Acompañó a su oficio:

a).- Copia certificada del acta de sesión de cabildo de fecha veintitrés de abril del año dos mil dos.

b).- Copia certificada del acta de sesión ordinaria de cabildo de fecha veinticuatro de mayo pasado, por el que se acuerda por unanimidad la reubicación del puesto de la señora **Gloria Maldonado Luis**, dada la solicitud hecha por las Tianguistas del Mercado Municipal, quienes refirieron que esta personas les causaban problemas a su Organización.

PRESIDENCIA.

Calle de los
Derechos Humanos
no. 210, Col. América
C.P. 68050
Oaxaca, Oax.
(9) 513 51 65
513 51 91
513 51 97
ochoaxa@intosai.net.mx

Verónica Anjuna
Luz Salcedo
Luz Díaz



14.- Oficio número 10711 de fecha ocho de noviembre del año dos mil dos, por el que solicitó al Ciudadano Presidente Municipal de Tlacolula de Matamoros, Oaxaca, informara el número de indagatoria en la que obra el video casete que se dice se grabó el día de los hechos.

15.- Oficio número 1939/2002 de quince de noviembre pasado, suscrito por el Secretario Municipal de Tlacolula de Matamoros, Oaxaca, mediante el cual informa que no es posible remitir dicho video casete ya que se remitió en la averiguación previa del expediente CEDH/595/(24)/OAX/2002 en la Procuraduría General de Justicia del Estado.

16.- Certificación del tres de diciembre en la que se hace constar que personal de este Organismo se constituyó en la Procuraduría General de Justicia del Estado, entrevistándose con el Licenciado Octavio Hernández Molina, Agente del Ministerio Público llevador de la averiguación previa número 146/F.M./2002, a quien le informó el motivo de su visita y una vez que tuvo a la vista dicha indagatoria se percató de que no obra como elemento de prueba el video casete que se dice fue filmado el día once de junio de los corrientes, información que fue corroborada por el mencionado Representante Social.

17.- Copia debidamente certificada de la averiguación previa número 146/F.M./2002, iniciada en contra de Javier González Castillo, José Luis Sánchez López, Jorge Ruiz Santiago, Margarito Morales Javier, Francisco Andrés, Fredy Luis Prieto, Germán López Moreno, Bulmaro Luis Ramírez, Benito Marcial Aguilar y otros, por la probable comisión del delito de abuso de autoridad, daños, lesiones, golpes, amenaza y demás que les resulten, en agravio de Teresa Martínez Ibarra, María Javier Luis, Esperanza Martínez Vásquez, Reyna Hernández Luis, Deifina López Aguilar, Angélica Rendón; en las que se destacan las siguientes constancias:

a).- Denuncia por comparecencia de fecha once de junio pasado, de la Ciudadana **Teresa Martínez Ibarra**, en la que manifiesta; "Que su comparecencia es con la finalidad de presentar formal denuncia en contra del señor Javier González Castillo, Secretario del Municipio de Tlacolula de Matamoros, Oaxaca, José Luis Sánchez López, Jorge Ruiz Santiago, Administrador del Mercado "Martín González", Margarito Morales Javier, Asesor del Síndico Municipal, Fredy Luis Prieto, Administrador del Agua Potable, Germán López Moreno, Comandante de la Policía Municipal, Francisco Andrés, empleado Municipal, Bulmaro Luis Ramírez; así como todos los elementos que integran la Policía Municipal, ... en contra del Licenciado Benito Marcial

PRESIDENCIA.

Calle de los
Derechos Humanos
No. 218, Col. América
C.P. 98050
Oaxaca, Oax.
95152 51 85
95151 61
95151 97
cdhooe@inkasol.net.mx

Validar Firma
C. J. J. J. J.
López 2012



Aguilar, quien funge como Presidente Municipal de Tlacolula de Matamoros, Cutberto Hernández Flores, Síndico Municipal, Doctor Leonardo Luis Melchor, Regidor de Obras, Rodrigo Salomón Ramos, Regidor de Hacienda, Contador Público Fabián Sánchez López, Regidor de Educación, Ismael López Mendoza, Regidor de Salud, Ingeniero Renato Julián Luis Díaz Ordaz, Regidor de Gobernación, como probables responsables en la Comisión de los delitos de abuso de autoridad, golpes y demás que resulten; que el día de hoy once de junio del año en curso, siendo aproximadamente las doce horas del día, me encontraba en mi puesto, ... en el mercado Municipal denominado "Martín González", de Tlacolula de Matamoros, Oaxaca, percatándome que los señores Javier González Castillo, José Luis Sánchez López, Jorge Ruiz Santiago, Margarito Morales Javier, Fredy Luis Prieto, Germán López Moreno, Bulmaro Luis Ramirez, entre otras personas y con el apoyo de la Policía Municipal así como de la Policía Preventiva del Estado arribaron al mercado, trayendo consigo tres mesas de madera de regular tamaño, dirigiéndose al puesto de la señora Angélica Rendón, dichos indiciados sin decir palabra alguna comenzaron a quitar las bases de fierro (burros) con barretas, así mismo empezaron a aventar toda la mercancía de la señora Angélica Rendón, que ella le decía a los indiciados "El porque hacían esto" cual era el motivo si traían alguna orden que les autorizara, fue entonces que el señor Javier González Castillo junto con otros indiciados le manifestaron que en sesión de cabildo del día de hoy once de junio se había acordado desalojarla y en su lugar posesionar a la señora Gloria Maldonado Luis, quien tenía su puesto de carne de cerdo enfrente a la iglesia Municipal, ... por lo que le pedimos una explicación de su proceder, ... y dicha persona continuó mencionado que valía madres la Unión de Tianguistas Martín González, palabras que también eran apoyadas por los mismos indiciados, asimismo quiero seguir agregando que en relación a la actitud que asumieron estas personas fue violenta, ... una vez que llegaron a quitarle su puesto la señora Angélica los policías municipales al mando del señor Germán López Moreno, Jefe de dicha Corporación y de Javier González Castillo, Secretario Municipal dieron la orden a los elementos que los acompañaban de aventar gas lacrimógeno a todas las personas que en esos momentos nos encontrábamos, y en esos instantes los señores Margarito Morales Javier, Javier González Castillo, Germán López Moreno, empezaron a golpear a las señoras Delfina López Aguilar y Reyna Hernández Luis, a la primera le pegaron en su pierna derecha y a la segunda en el brazo y la mano derecha, así como también en el vientre, fue



PRESIDENCIA.

Calle de los
Derechos Humanos
No. 210, Col. Andina
CP 68050
Oaxaca, Oax.
(52) 513 51 05
513 51 91
513 51 97
cedhoax@prodefecel.org.mx



Wladimir Adán
de Liga Estomacal
Prodefecel



entonces que inmediatamente nos acercamos para manifestarles a los inculpados que no las siguieran golpeando, ya que eran mujeres, y fue así que se empezaron a separar, pero no se retiraron del lugar y empezaron a seguir amenazándonos, ya que decían que iban a cumplir la orden de quitarla, ... que esta situación también la estuvo observando el Comandante de la Policía Preventiva destacamentada en Tlacolula y otros seis elementos que lo acompañaban, ... más tarde se retiraron todos los indiciados no sin antes ... (amenazarnos)... que nuestros esposos y todas nuestras familias las iban a pagar porque ellos son autoridades, por lo que en su momento oportuno se presentarán todas las pruebas que justifiquen mi declaración".

b).- Declaración de fecha once de junio pasado, de la Ciudadana María Angélica Rendón Martínez, quien manifestó: "Que comparezco ante esta Autoridad Ministerial con el objeto de presentar denuncia en contra de los señores Javier González Castillo, Secretario del Municipio de Tlacolula de Matamoros, Oaxaca, José Luis Sánchez López, Jorge Ruiz Santiago, Administrador del Mercado, Margarito Morales Javier, Asesor del Síndico Municipal, Fredy Luis Prieto, Administrador del Agua Potable, Germán López Moreno, Comandante de la Policía Municipal, Bulmaro Luis Ramirez; así como todos los elementos que forman la Policía Municipal, estas personas como autores materiales y como autores intelectuales se encuentran los Ciudadanos Benito Marcial Aguilar, Presidente Municipal de Tlacolula de Matamoros, Cufberto Hernández Flores, Síndico Municipal, Doctor Leonardo Luis Melchor, Regidor de Obras, Rodrigo Salomón Ramos, Regidor de Hacienda, Contador Público Fabián Sánchez López, Regidor de Educación, Ismael López Mendoza, Regidor de Salud, Ingeniero Renato Julián Luis Díaz Ordaz, Regidor de Gobernación, todas estas personas como probables responsables de los delitos de daños, abuso de autoridad y demás que resulten, cometidos en mi agravio; para ello me baso en los siguientes hechos: tengo un puesto en el mercado Municipal denominado Martín González, del distrito de Tlacolula de Matamoros, ... a las personas que menciono como autores materiales en compañía de la Policía Municipal me percaté que traían tres mesas de madera de regular tamaño y de manera sorpresiva se dirigieron hacia mi y sin ninguna explicación comenzaron a quitar mi puesto, y con unas barretas que llevaban comenzaron a excavar el piso de concreto, en donde estaban colocados las bases que sostenían mi puesto y la mercancía que tenía encima del mismo, la empezaron a destruir, al notar esto les pedí una explicación y además les pregunté si traían una orden por el cual

PRESIDENCIA.

Calle de los
Derechos Humanos
No. 210, Col. América
CP. 68050
Oaxaca, Oax.
52 53 51 85
52 51 91
53 51 97
cchtao@prosecel.net.mx

Wagner Aguilar
Luis Salomón
Luis Díaz



estaban haciendo esto, en esos momentos el señor Javier González Castillo junto con las otras personas que lo acompañaban me manifestó que se había realizado una sesión de cabildo el día de hoy once de junio del presente año y en esa sesión se había establecido que iban a desalojar mi puesto y en mi lugar en donde estaba mi puesto lo iba a ocupar la señora Gloria Maldonado Luis, ... el señor Germán López Moreno quien es jefe de los policías Municipales en coordinación con el señor Javier González dieron la orden a los elementos de la policía municipal que los acompañaba que aventaran gas lacrimógeno y obedeciendo dichas órdenes, empezaron a aventar el referido gas en contra de todas las personas que estaban presentes en esos instantes y de inmediato los Ciudadanos Margarito Morales Javier, Germán López Moreno y Javier González Castillo empezaron a golpear a otras personas como son las señoras Delfina López Aguilar, a quien golpearon en su pierna derecha y a la señora Reyna Hernández Luis la golpearon en el vientre y en el brazo y mano derecha, esto originó que fuéramos a decirles a los indiciados que no las golpearan ya que eran mujeres y por esta razón que las dejaron de golpear pero nunca se retiraron del lugar. ... que de todos estos hechos lo observó el Comandante de la Policía Preventiva destacamentada en Tlacolula en compañía de seis elementos de dicha corporación y posteriormente los inculpados se retiraron."

c).- Declaración de fecha once de junio pasado, de la Ciudadana Reyna Hernández Ruiz, quien manifestó que los señores Javier González Castillo, Secretario Municipal de Tlacolula de Matamoros, Oaxaca, así como de Germán López Moreno, Jefe de la Policía Municipal, José Luis Sánchez López, Subjefe de bienes Municipales, Jorge Ruiz Santiago, Administrador Municipal, Margarito Morales Javier, Asesor del Síndico, se presentaron el día once de junio pasado siendo las doce horas, quienes despojaron a la señora Angélica Rendón de su puesto, tirando las mesas y agrediendo a todas sus compañeras del Mercado, lanzándoles gases lacrimógenos y golpeándola en su vientre, brazo y mano derecha, destruyendo todas las cosas de la señora Angélica Rendón, manifestándoles el señor Javier González Castillo y Germán López Moreno, que estos actos los realizaba en base al acuerdo de cabildo, oponiéndose a ese desalojo, ya que se tenía un acuerdo con el Presidente Municipal de que se iba a respetar el lugar de la señora Angélica Rendón, y toda vez que el presidente no cumplió con el acuerdo, ocasionó el enfrentamiento, agrediendo en el acto a la señora Cristina Sánchez, quien se encuentra embarazada.

PRESIDENCIA.

Calle de los
Derechos Humanos
No. 299, Col. América
C.P. 68050
Oaxaca, Oax.
(9) 513 51 85
513 51 91
513 51 92
redhcoaw@infotraf.org.mx

Isabel Adame
Coordinadora
de la Presidencia



d).- Fe Ministerial de Lesiones de fecha once de junio del año en curso, por el que personal actuante de la Agencia del Ministerio Público de Tlacolula de Matamoros, Oaxaca, y con asistencia del Doctor Alejandro Torres Meza, Perito Médico de la Procuraduría General de Justicia del Estado, da fe que la Ciudadana Reyna Hernández Luis, presenta las siguientes lesiones: Equimosis y escoriaciones dermoepidérmicas múltiples, sobre la cara anterior del abdomen a nivel del mesogastrio de veinte por dos centímetros, edema de la articulación de la muñeca derecha, causada por elongación de la mano.

e).- Certificado médico expedido por el Doctor Alejandro Torres Meza, Perito Médico de la Procuraduría General de Justicia del Estado, quien hace constar que la Ciudadana Reyna Hernández Luis, presenta las siguientes lesiones: Equimosis y escoriaciones dermoepidérmicas múltiples, sobre la cara anterior del abdomen a nivel del mesogastrio de veinte por dos centímetros, edema de la articulación de la muñeca derecha, causada por elongación de la mano, mismas que por sus características clínicas son de las que no ponen en peligro la vida y tardan en sanar menos de quince días, y que al reconocimiento se presenta orientada en tiempo, espacio y persona, con aliento a olor sui generis, marcha rectilínea normal, y no ebria, pendiente de valorar las secuelas.

g).- Comparecencia de fecha once de junio pasado, de la Ciudadana Delfina López Aguilar, quien manifestó que el mismo día siendo las doce horas, cuando se encontraba en su puesto número tres, que se ubica en el área del tianguis del Mercado Martin González en Tlacolula de Matamoros, llegaron el Secretario Municipal y German López, quien es Policía Municipal, así como seis policías más, Jorge Ruiz, Administrador del Mercado, y empezaron a empujarlas, diciéndoles "Tenemos orden Judicial para introducir una mesa " y con atropellamiento, diciéndoles "Viejas placeras, no tienen ningún derecho para estar aquí"; que en ese instante se juntaron todas las tianguistas y le dijeron al Secretario, "Nosotras ya tuvimos un acuerdo con el Presidente Municipal, porque hacen esto", pero el Secretario dijo que esas eran órdenes del Presidente Municipal, y de todo el cabildo, que también arribó el Regidor de nombre Margarito Luis, el señor Fredy Luis Prieto, el Administrador Jorge Ruiz, todas estas personas las empezaron a empujar con las manos, y luego les echaron un gas . con el cual se empezaron a sentir mal, y como las seguían empujando, tuvo que hacerse a un lado, para que estas personas ya no la siguieran empujando, en eso se acercó hacia ella el señor Margarito Luis y le dió un puntapie en su pierna derecha, precisamente en el muslo, también así les

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

PRESIDENCIA.

Calle de los
Derechos Humanos
No. 219, Col. Américas
C.P. 68250
Oaxaca, Oax.
52 961 51 85
52 961 91
52 961 97
adhoer@infocel.net.mx

[Handwritten signature]
Valencia Aguilar
L. Olga Salomé
López Díaz



demás compañeras de nombres Teresa Martínez Ibarra, Gloria Javier, Reyna de quien no recuerda sus apellidos, Esperanza Martínez Marina Javier, Lucila Luis y otras Tiangusitas".

h).- Fe Ministerial de Lesiones de fecha once de junio del año en curso, por el que personal de la Agencia del Ministerio Público de Tlacolula de Matamoros, Oaxaca, y con asistencia del Doctor Alejandro Torres Meza, Perito Médico de la Procuraduría General de Justicia del Estado, da fe que la Ciudadana Delfina López Aguilar, presenta las siguientes Lesiones: equimosis de color rojo y escoriaciones dermoepidérmica de diez centímetros de longitud de forma semicircular ubicada en cara posteroexterna del brazo izquierdo, sobre el tercio proximal, edema y equimosis en cara interna del lado derecho de diez centímetros causada por contusión.

i).- Certificado Médico expedido por el Doctor Alejandro Torres Meza, Perito Médico de la Procuraduría General de Justicia del Estado, quien hace constar que la Ciudadana Reyna Hernández Luis, presenta las siguientes lesiones: Equimosis de color rojo y escoriaciones dermoepidérmicas de diez centímetros de longitud de forma semicircular ubicada en cara posteroexterna del brazo izquierdo, sobre el tercio proximal, edema y equimosis en cara interna del lado derecho de diez centímetros causada por contusión, mismas que por sus características clínicas son de las que no ponen en peligro la vida y tardan en sanar menos de quince días, y que al reconocimiento se presenta orientada en tiempo, espacio y persona, con aliento a olor sui generis, marcha rectilínea normal, no ebria e hiperemia conjuntival en ambos globos oculares; pendiente de valorar las secuelas.

III.- SITUACIÓN JURÍDICA.

El once de junio del año dos mil dos, aproximadamente a las doce horas, autoridades municipales de Tlacolula de Matamoros se trasladaron al Mercado "Martín González" de la citada población, para dar cumplimiento al acuerdo de sesión extraordinaria de cabildo de la misma fecha, y quitaron las mesas de la señora María Angélica Rendón Martínez, y en su lugar pusieron el puesto de la señora Gloria Maldonado Luis. De los hechos suscitados el once de junio pasado, las quejas presentaron ante la autoridad Ministerial, formal denuncia en contra de Javier González Castillo, José Luis Sánchez López, Jorge Ruíz Santiago, Margarito Morales Javier, Francisco Andrés, Fredy Luis Prieto, Germán López Moreno, Bulmaro Luis Ramírez, Benito

PRESIDENCIA.

Calle de los
Derechos Humanos
no. 270, Col. América
C.P. 68050
Oaxaca, Oax.
(52) 513 51 85
513 51 81
513 51 87
cedoaxa@infosol.net.mx

Asesora Adjunta
Lic. Olga Soledad
López Díaz



Marcial Aguilar y otros, por la comisión de los delitos de abuso de autoridad, daños, lesiones, golpes, amenazas y demás que les resulten.

IV.- OBSERVACIONES.

Del estudio y análisis de los hechos y evidencias que integran el presente expediente, valorados en términos de los artículos 41 y 42 de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, permiten concluir que se acreditan violaciones a los derechos humanos de las quejas, atribuidas a los servidores públicos del H. Ayuntamiento de Tlacolula de Matamoros, Oaxaca, por las siguientes consideraciones:

PRIMERA.- De conformidad con lo establecido por los artículos 102, Apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1°, 3°, 4°, 6°, 8°, 15, fracción VIII, 44 y 46 de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos; 14, 108, 111 y 112 de su Reglamento, este Organismo resulta competente para resolver la presente queja, toda vez que las violaciones de los Derechos Humanos que aducen las quejas, se atribuyen a una autoridad de carácter Municipal y consisten en actos administrativos.

SEGUNDA.- Las quejas manifestaron que el día once de junio pasado, siendo las doce horas, llegaron al Mercado Municipal "Martín González" y hasta el área denominada tianguis, los **CC. Germán López Moreno, Jefe de la Policía, Javier González Castillo, Secretario Municipal y más de doce elementos de la Policía Municipal de Tlacolula de Matamoros, Oaxaca, así como otras diez personas entre empleados y trabajadores del Ayuntamiento, así como aproximadamente otras ocho personas del sexo masculino que venían cargando dos mesas, quienes arbitrariamente y en forma violenta quitaron la mesa de la señora María Angélica Rendón al momento que las agredían físicamente golpeándolas, empujándolas, diciéndoles palabras obscenas y lanzándoles gas lacrimógeno.**

TERCERA.- Al rendir el informe el C. Benito Marcial Aguilar, Presidente Municipal Constitucional de Tlacolula de Matamoros, Oaxaca, se concretó a señalar los antecedentes del caso, pero nada informó respecto a la forma en que se cumplió su acuerdo de sesión extraordinaria de cabildo de fecha once de junio del año dos mil dos, consistente en dar posesión a Gloria Maldonado en el Mercado Municipal "Martín González", a pesar de haberle

PRESIDENCIA.

Calle de los
Derechos Humanos
No. 293, Col. América
C.P. 68000
Oaxaca, Oax.
Tel: 513 51 80
513 51 91
513 51 97
cedh@cehdh.org.mx

Marcial Aguilar
Vic. Supl. al Sr. Presidente
López Díaz



solicitado mediante oficio número 5518 de fecha veinticuatro de junio del año en curso, un informe detallado y completo, sobre los actos que constituyen la queja, principalmente en lo relativo al uso excesivo de la fuerza pública. En virtud de lo anterior, a efecto de garantizar el derecho de audiencia y defensa de todos los servidores públicos señalados como responsables, mediante oficio 7771 de veinticuatro de agosto del dos mil dos, se le requirió nuevamente a efecto de que también los demás servidores públicos involucrados en los hechos, rindieran el informe correspondiente, haciendo caso omiso a dichas peticiones.

La omisión en que incurrieron las autoridades al no rendir su informe, genera la presunción legal de ser ciertos los hechos materia de la queja, toda vez que no existe prueba en contrario; de conformidad con lo dispuesto por el artículo 38 segundo párrafo de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, que dispone: "La falta de rendición del informe o de la documentación que lo apoye, así como el retraso injustificado en su presentación, además de la responsabilidad respectiva, tendrá el efecto de que, en relación con el trámite de la queja, se tengan por ciertos los hechos materia de la misma, salvo prueba en contrario".

CUARTA.- En efecto, las autoridades municipales de Tlacolula de Matamoros, Oaxaca, ninguna prueba aportaron para demostrar que no se usó de manera excesiva e irracional la fuerza pública para dar posesión a la C. Gloria Maldonado, en un puesto del mercado "Martín González" y por ende, desvirtuar las imputaciones realizadas por las quejosas, quienes acreditaron sus pretensiones. Existen constancias que robustecen la presunción legal y demuestran que hubo abuso de autoridad, tales como las declaraciones de las quejosas rendidas ante personal de este Organismo el día de los hechos, y las declaraciones Ministeriales de las señoras Teresa Martínez Ibarra, María Angélica Rendón Martínez, Reyna Hernández Ruiz y Delfina López Aguilar, quienes se condujeron en forma similar, al manifestar que los servidores públicos de Tlacolula las golpearon, empujaron, rociaron con gas lacrimógeno y las agredieron verbalmente. Sus testimonios producen convicción sobre los hechos denunciados ya que fueron precisos sobre las substancia de los mismos, en el sentido de que coinciden entre si, en circunstancias de tiempo, modo y lugar. (Evidencia 2 y 17 incisos a), b), c), y g).)

PRESIDENCIA.

Calle de los
Derechos Humanos
no. 200, Col. América
C.P. 68050
Oaxaca, Oax.
(95) 512 51 85
512 51 81
512 51 87
cedhcoax@telcel.net.mx

Villalón, Edurno
de Liza Salinas
López, Plac.



En relación a los golpes que refirieron las quejas fueron objeto, obra en autos copia certificada de la fe de lesiones de las señoras Reyna Hernández Ruiz y Delfina López Aguilar, realizadas por el Agente del Ministerio Público de Tlacolula de Matamoros, Oaxaca, el día once de junio pasado, en la que se hace constar que la primera presenta equimosis y escoriaciones dermoepidérmicas múltiples, sobre las cara anterior del abdomen a nivel del mesogastrio de veinte por dos centímetros, edema de la articulación de la muñeca derecha, causada por elongación de la mano; y la segunda presenta equimosis de color rojo y escoriaciones dermoepidérmicas de diez centímetros de longitud de forma semicircular ubicada en cara posteroexterna del brazo izquierdo, sobre el tercio proximal, edema y equimosis en cara interna del lado derecho de diez centímetros causada por contusión; lo que se justifica con los certificados médicos correspondiente expedidos por el Perito Médico de la Procuraduría General de Justicia del Estado. (Evidencia 17 incisos d), e), h), i).

De lo anterior se colige que los Ciudadanos Javier González Castillo, Secretario Municipal de Tlacolula de Matamoros, Oaxaca; Germán López Moreno, Comandante de la Policía Municipal; José Luis Sánchez López, Director de Bienes Municipales; Jorge Ruiz Santiago, Administrador de Mercados; Margarito Santiago Raymundo, Asesor del H. Ayuntamiento y demás empleados del Ayuntamiento, que participaron en los hechos el día once de junio pasado, que motivaron la presente queja, no tomaron en cuenta la acentuada desproporción que existía entre ellos y las quejas, ya que no consideraron que por ser varones son superiores en fuerza, además de contar con el adiestramiento correspondiente; a diferencia de las agraviadas que por ser mujeres carecen de la fuerza suficiente, máxime que estaban dos personas en estado de gravidez, lo que hace evidente el abuso de autoridad en que incurrieron al excederse en el uso de la fuerza pública, ocasionando con ello lesiones a varias de las tanguistas.

En este orden de ideas, para la Comisión Estatal existió uso irracional de la fuerza, transgrediendo lo dispuesto por el artículo 56 de Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos del Estado y Municipios de Oaxaca, que establece: "Artículo 56.- Todo servidor público independientemente de las obligaciones específicas que corresponden al empleo, cargo o comisión, para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad,

PRESIDENCIA.

Comisión Estatal de
Derechos Humanos
No 210, Col. Avenida
C.P. 68050
Oaxaca, Oax.
(52) 513 51 55
513 51 51
513 51 57
cedvax@telcel.net.mx

Verónica Aguilar
L. Arzobispo
C. Díaz



imparcialidad y, eficiencia que deben ser observadas en el desempeño del servicio público, tendrá las siguientes obligaciones de carácter general, cuyo incumplimiento generará que se incurra en responsabilidad administrativa, dando lugar a la instrucción del procedimiento administrativo ante los órganos disciplinarios y a la aplicación de las sanciones que esta Ley consigna, atendiendo a la naturaleza de la obligación que se transgrede, sin perjuicio de sus derechos laborales previstos en las normas específicas. I.- Cumplir con la máxima diligencia el servicio que le sea encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido de un empleo, cargo o comisión; y VI.- Observar buena conducta en su empleo, cargo o comisión tratando con respeto, diligencia, imparcialidad y rectitud a las personas con las que tenga relación con motivo de este."

Asimismo, no se ajustaron a lo dispuesto por los artículos 1º, 2º y 3º, del Código de Conducta para Funcionarios Encargados del Hacer Cumplir la Ley, que contiene principios que han de observar los servidores públicos encargados de hacer cumplir la ley, mismos que indican: Artículo 1º. "Los Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley cumplirán en todo momento los deberes que les imponga la ley sirviendo a su comunidad y protegiendo a todas las personas contra acto ilegales, en consonancia con el alto grado de responsabilidad exigido por su profesión"; Artículo 2º. "En el desempeño de sus tareas, los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley respetarán y protegerán la dignidad humana y mantendrán y defenderán los derechos humanos de todas las personas"; y el Artículo 3º. "Los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley podrán usar la fuerza solo cuando sea estrictamente necesario y en la medida que lo requiera el desempeño de sus tareas."

Mayor certeza se adquiere para acreditar que las referidas autoridades abusaron de su autoridad, ya que ocultaron evidencias y no rindieron información veraz.

Se afirma lo anterior en virtud de que las quejas manifestaron a este Organismo que los hechos motivo de la queja fueron gravados con cámara de filmar por la autoridades, y solicitaron se pidiera dicho video a las responsables; petición que fue acordada favorablemente, solicitando a la autoridad dicho video, quien contestó que no era posible aportarlo en virtud

PRESIDENCIA.

Calle de los
Derechos Humanos
no. 230, Col. América
CP 68000
Oaxaca, Oax.
01 52 51 85
512 51 91
512 51 97
oahra@infosal.net.mx

Viviana Adjunto
Lic. Lilia Siskone
López Díaz



de que obraba como prueba dentro de diversa averiguación; por lo que se solicitó al Presidente Municipal informara el número de indagatoria, en la que la había exhibido, contestando el Secretario Municipal que no era posible remitir dicho video casete ya que se había remitido a la averiguación previa del expediente CEDH/595/(24)/OAX/2002 en la Procuraduría General de Justicia del Estado, evadiendo de esta manera la solicitud que se le formuló. Por lo anterior, toda vez que dicho video era un medio de prueba importante para determinar la existencia de violaciones a derechos humanos; personal de esta Comisión Estatal de Derechos Humanos, realizó inspección en la indagatoria 146/F.M/2002, única que se inició con motivo de los hechos que se investigan y que tiene relación con el expediente que se resuelve, en la que dio fe de que no se encontraba agregado como prueba ningún video. (Evidencia 10, 11, 13 a la 16.). Lo que evidentemente lleva a concluir que tal video fue muy probablemente ocultado porque constituye una prueba inobjetable para demostrar el uso excesivo e irracional que se hizo de la fuerza pública, el día once de junio del año dos mil dos, en el mercado "Martín González" de Tlacolula de Matamoros, Oaxaca.

Al proporcionar información falsa las autoridades incumplieron con la obligación que les impone el artículo 38 párrafo primero de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, al establecer que: "En el informe que rendirán las autoridades señaladas como responsables contra las cuales se interponga queja o reclamación, se deberá hacer constar los antecedentes del asunto, los fundamentos y motivaciones de los actos u omisiones impugnadas, si efectivamente éstos existieron, así como los elementos de información que consideren necesarios para la documentación del asunto." Y el artículo 56 fracción XXXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Oaxaca, que establece: "Artículo 56.- Todo servidor público independientemente de las obligaciones específicas que corresponden al empleo, cargo o comisión, para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño del servicio público, tendrá las siguientes obligaciones de carácter general, cuyo incumplimiento generará que se incurra en responsabilidad administrativa, dando lugar a la instrucción del procedimiento administrativo ante los órganos disciplinarios y a la aplicación de las sanciones que esta Ley consigna, atendiendo a la naturaleza de la

PRESIDENCIA.

Calle de los
Derechos Humanos
No. 216, Col. América
C.P. 68050
Oaxaca, Oax.
Tel: 52 52 51 63
52 51 91
52 51 97
cedhoxa@ndosei.net.mx

Validador Acuña
Señor Secretario
Luzmila



obligación que se transgreda, sin perjuicio de sus derechos laborales previstos en las normas específicas; Fracción XXXII.- Proporcionar en forma oportuna y veraz toda la información y datos solicitados por la institución a la que legalmente le compete la vigilancia y defensa de los derechos humanos, a efecto de que aquella pueda cumplir con las facultades y atribuciones que le correspondan...".

La negativa por parte de las autoridades de enviar el video o informar donde se encontraba, hace presumir que ocultaron evidencia a efecto de que no quede plenamente probado su actuar ilegal.

QUINTA.- Las autoridades Municipales alegaron que las quejas se hicieron justicia por su propia mano, ya que sacaron del mercado municipal a la señora Gloria Maldonado Luis, para poner en su lugar a la señora María Angélica Rendón Martínez; circunstancia que se corrobora con la declaración del señor José Miguel Hernández, rendida ante personal de este Organismo, quien es velador de dicho mercado. (Evidencia 5.)

Esta Comisión Estatal protectora de los derechos humanos, siempre se ha pronunciado en el sentido de que quien comete una infracción a las normas contenidas en las ordenanzas, bandos, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general de carácter Municipal, o conductas que pudieran constituir delitos, debe ser sancionado conforme a la ley. Sin embargo, considerando que tal conducta es un conflicto entre particulares, éste Organismo carece de facultades para pronunciarse al respecto; por ende, se dejan a salvo los derechos de la señora Gloria Maldonado Luis para que los haga valer en la vía que corresponda. No obstante lo anterior, también ha sostenido el principio de que aun a los presuntos infractores de normas administrativas o penales, se les debe de dar un trato digno respetando sus derechos fundamentales; en este caso a salvaguardar la integridad física de las quejas, lo que en el presente caso no sucedió, y por el contrario la autoridad ejecutora actuó de manera similar a las quejas, al dar posesión a la señora Gloria Maldonado de un espacio dentro del referido mercado, quitando a la señora María Angélica Rendón Martínez, quien ocupaba la misma superficie; es decir, dichas autoridades abusaron de su autoridad pues con el ánimo de proteger el derecho de un gobernado, violaron los derechos de otro que debió ser oído y vencido en

PRESIDENCIA.

Calle de los
Derechos Humanos
No. 210, Col. América
CP 68000
Oaxaca, Oax.
Tel: 313 51 65
313 51 61
313 51 67
edh@comisionestatal.org.mx

Valquiria Arriola
Lic. Lidia Salas
Luzmila

EL SECRETARIO MUNICIPAL:



juicio; derecho humano garantizado por los artículos 14 y 16 de nuestra Carta Magna.

La actuación de dichas autoridades no se encuentra justificada, aun cuando lo hubieren hecho bajo el argumento de que se estaba dando cumplimiento al acuerdo de cabildo de fecha once de junio del año dos mil dos, que ordenaba instalar el puesto de la señora Gloria Maldonado Luis en el lugar en que se encontraba en el área del tianguis, ya que al percatarse de que en dicho espacio se encontraba ahora instalada la señora Angélica Rendón, debieron suspender la ejecución de dicho acuerdo tomado por el cabildo, y hacer de su conocimiento esta nueva circunstancia, para que ésta tomara las medidas provisionales pertinentes en tanto se resolvía en definitiva el asunto, a fin de no afectar los derechos de la señora Maria Angélica Rendón; sin embargo omitieron tal acción, afectando la esfera jurídica de la referida agraviada y quitaron su puesto, coartando así su derecho garantizado por los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establecen: " Art. 14.- ...Nadie podrá ser privado de la vida, de la libertad o de sus propiedades, posesiones o derechos, sino mediante juicio seguido ante los tribunales previamente establecidos, en el que se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento y conforme a las leyes expedidas con anterioridad al hecho..." y "Art. 16.- Nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, que funde y motive la causa legal del procedimiento...".

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
PRESIDENCIA.

Calle de los
 Derechos Humanos
 No. 210, Col. América
 C.P. 68000
 Oaxaca, Oax.
 961515185
 9615191
 9615197
 oaxaca@cofede.net.mx

[Handwritten signature]
 Oaxaca, Oaxaca
 Lic. Lidia...
 Lic. Mar...

En mayor responsabilidad incurrieron las autoridades, por el hecho de que si tenían conocimiento que había una persona posesionada del espacio en el que ubicarían a la señora Gloria Maldonado, debieron haberle notificado a la señora Angélica Rendón el acuerdo recaído en la sesión extraordinaria de cabildo de once de junio de los corrientes, a efecto de que esta hiciera valer el recurso administrativo que contempla el artículo 195 de la Ley Orgánica Municipal, que se encontraba vigente en el momento en que sucedieron los hechos, y como consecuencia suspender la ejecución de dicho acuerdo; procedimiento legal que no se observó y como resultado se violó el derecho de audiencia, defensa y sobre todo de seguridad jurídica de la agraviada Maria Angélica Rendón Martínez.



Por lo anterior, sin pretender ser reiterativo, las autoridades municipales de Tlacolula de Matamoros, Oaxaca, actuaron en contravención de los objetivos establecidos en los artículos 14 y 16 de nuestra Carta Magna; 56 fracciones I, VI y XXXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Oaxaca; 1º, 2º y 3º del Código de Conducta para los Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley, ya que en lugar de mantener la paz, tranquilidad, el orden público y prevenir la comisión de violaciones a las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas, se extralimitaron en el uso de la fuerza pública agrediendo a las quejas.

En virtud de lo anterior y a efecto de que no quede impune la conducta de los Ciudadanos Javier González Castillo, Secretario Municipal de Tlacolula de Matamoros, Oaxaca; Germán López Moreno, Comandante de la Policía Municipal; José Luis Sánchez López, Director de Bienes Municipales; Jorge Ruiz Santiago, Administrador Municipal; Margarito Santiago Raymundo, Asesor del H. Ayuntamiento; Frey López Hernández, Administrador del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado y demás empleados del Ayuntamiento que intervinieron en los hechos del día once de junio del año en curso, en el mercado "Martín González" de Tlacolula de Matamoros, es procedente solicitar al Ayuntamiento de Tlacolula de Matamoros, que conforme a las atribuciones que les otorga el artículo 64 tercer párrafo de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Oaxaca, se inicie procedimiento administrativo de responsabilidad para determinar las sanciones que le resulten aplicables.

En efecto, dicho precepto dispone: "Los Ayuntamientos establecerán los órganos y sistemas respectivos en los términos del primer párrafo de este artículo y aplicarán las sanciones respectivas, previa instrucción de los procedimientos por el Presidente Municipal".

V.- COLABORACIÓN.

Por otro lado, considerando que por estos mismos hechos se inició la averiguación previa número 146/F.M./2002, la cual se encuentra pendiente de determinar y toda vez que ha transcurrido con exceso el término de noventa días que establece el artículo 65 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado, para determinar dicha indagatoria; con fundamento en los artículos 24, 65 y 67 de la Ley de la Comisión Estatal de

PRESIDENCIA.

Ciudad de los
Derechos Humanos
No. 210, Col. América
C.P. 68000
Oaxaca, Oax.
52 513 51 05
513 51 91
513 51 97
infooax@infosef.net.mx

Vizcarrón Salazar
Lic. Lige Salazar
Procurador



Derechos Humanos, solicítese la colaboración del Ciudadano Procurador General de Justicia del Estado, a efecto de que tenga a bien girar sus respetables instrucciones a quien corresponda, para que a la brevedad posible realice las diligencias pendientes y determine sobre el ejercicio o no de la acción penal en la averiguación previa de referencia; solicitándole que dentro del término de diez días informe si acepta o no la presente colaboración.

Por todo lo expuesto, fundado y motivado, además, con apoyo en los artículos 24, fracción IV, 44, 46 y 49 de la Ley que rige a este Organismo. 12 y 51 de su Reglamento Interno, esta Comisión se permite formular al H. Ayuntamiento de Tlacolula de Matamoros, Oaxaca, la siguiente:

VI.- RECOMENDACIÓN:

PRIMERA.- De conformidad con lo dispuesto por el tercer párrafo del artículo 64 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Oaxaca, se inicie y concluya procedimiento administrativo de investigación para determinar la responsabilidad administrativa en que pudieron haber incurrido los Ciudadanos Javier González Castillo, Secretario Municipal de Tlacolula de Matamoros, Oaxaca; Germán López Moreno, Comandante de la Policía Municipal; José Luis Sánchez López, Director de Bienes Municipales; Jorge Ruiz Santiago, Administrador de Mercados; Margarito Santiago Raymundo, Asesor legal del H. Ayuntamiento; Fredy López Hernández, Administrador del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado y demás empleados del Ayuntamiento que intervinieron en los hechos del once de junio del año en curso, motivo de la presente recomendación; en su caso, se les impongan las sanciones que resulten procedentes.

SEGUNDA.- Promueva cursos de capacitación en derechos humanos para los integrantes del Cabildo y demás servidores públicos del H. Ayuntamiento de Tlacolula de Matamoros, Oaxaca, a efecto de que reciban los conocimientos elementales respecto a los derechos y obligaciones que tienen, para que en el ejercicio de sus funciones se desempeñen conforme a derecho, respetando los derechos fundamentales de los Ciudadanos de su comunidad.

De acuerdo a lo establecido en los artículos 102 apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y su correlativo 114 de

PRESIDENCIA.

Calle de los
Derechos Humanos
No. 290, Col. América
C.P. 68050
Oaxaca, Oax.
09513 51 65
513 51 91
513 51 97
cedhcau@telcelnet.mx

Visación y Firma
Lic. Liga S. Romé
López Ojeda



la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, la presente recomendación tiene el carácter de pública y no pretende, de modo alguno, desacreditar a las instituciones ni constituye una afrenta o agravio a las mismas o a sus titulares; por el contrario, debe ser concebida como un instrumento indispensable en las sociedades democráticas y los Estados de derecho, para lograr su fortalecimiento a través de la legitimación que con su cumplimiento adquieren autoridades y servidores públicos ante la sociedad. Dicha legitimidad se fortalecerá de manera progresiva cada vez que se logre que aquellas y éstos sometan su actuación a la norma jurídica y a los criterios de justicia que conllevan el respeto a los derechos humanos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 46, segundo párrafo, de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, se concede a la autoridad responsable el término de quince días hábiles, siguientes a su legal notificación, para que de respuesta sobre la aceptación de esta recomendación; remitiendo en su caso, las pruebas correspondientes al cumplimiento de la misma, las cuales deberá enviar en su caso, dentro de un término de quince días hábiles siguientes a la fecha en que haya concluido el plazo para informar sobre la aceptación de la misma. De igual manera, hágase del conocimiento de dicha autoridad, que la falta de presentación de pruebas dará lugar a que se interprete que la presente recomendación no fue aceptada, quedando esta Comisión Estatal de Derechos Humanos en libertad de hacer pública esta circunstancia. Por otra parte, publíquese la misma en los términos que corresponda; remítase copia de la misma al área de seguimiento y previa notificación a las partes; remítase al archivo para su guarda y custodia, conforme a lo dispuesto en los artículos 104 fracción III y 107 del Reglamento Interno de este Organismo.---

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

Así lo resolvió y firma el Ciudadano Doctor SERGIO SEGRESTE RÍOS, Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, quien actúa con el Ciudadano Licenciado MIGUEL ÁNGEL LOPEZ HERNÁNDEZ, Visitador General de la misma.

PRESIDENCIA.

Calle de los
Derechos Humanos
No. 290 Col. Alarcón
CP. 68650
Oaxaca, Oax.
01513 91 15
01513 91 31
01513 97
oedhooa@infose.net.mx

Asesoría Jurídica
de Liga Salvina
Oaxaca, Oax.

EL SECRETARIO MUNICIPAL: